

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE MARZO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del veintisiete de marzo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.ª Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.ª Amparo Martínez Fernández y D.ª María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXX. DRA. 11/19.

EXP.: DRA [11/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 11 de marzo de 2019 (n.r.e. 1.300) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, Declaración Responsable de Inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXX para ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS, con emplazamiento en XXXXXXXX, manzana 11, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de 20 de marzo de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 26 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de

20 de marzo de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.*
- *En la declaración responsable, se pone como epígrafe de IAE el 6129, de comercio al por mayor de otros productos alimenticios, cuando la actividad es de fabricación.*
- *Deberá justificar la ventilación del local, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2.267/2.004 de protección contra incendios en establecimientos industriales.”*

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS, con emplazamiento en XXXXXXXX, manzana 11, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.*
- *En la declaración responsable, se pone como epígrafe de IAE el 6129, de comercio al por mayor de otros productos alimenticios, cuando la actividad es de fabricación.*
- *Deberá justificar la ventilación del local, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2.267/2.004 de protección contra incendios en establecimientos industriales.”*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. DRA. 10/19

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 8 de marzo de 2019 (n.r.e. 1.204) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXX

para realizar la actividad de INCINERACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí. Acompaña a la declaración, memoria suscrita por el Ingeniero Industrial XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 7 de marzo de 2019.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de 20 de marzo de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 26 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de 20 de marzo de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“Se reitera que en la memoria y el anexo a la memoria aparece que el horno tiene una capacidad de incineración de 50 Kg/h.*
- *En la declaración responsable no se indica el epígrafe de IAE de la actividad.*
- *Deberá subsanar la portada y la memoria, ya que indica como población Ceutí, y el código postal está erróneo.”*

Junto a estas deficiencias detectadas por el técnico municipal, se comprueba que tampoco se ha aportado justificante del pago de la tasa correspondiente. Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXXXXXXXXX para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de INCINERACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.*
- *Deberá garantizar la presión y el caudal de la red de BIEs, bien con grupo de presión y depósito o bien mediante certificado expedido por la empresa suministradora de agua.”*

Además, deberá aportar justificante del pago de la tasa correspondiente a su declaración de actividad.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

“CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DETERMINADOS SERVICIOS A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXX”. EXP. DRA 9/19

EXP.: DRA [9/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 7 de marzo de 2019 (n.r.e. 1.191) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividades de comercio y determinados servicios a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX para realizar la actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial San Martín de Lorquí. Acompaña a la declaración, proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 5 de marzo de 2019.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de 13 de marzo de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 26 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de 13 de marzo de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“Deberá justificar la no clasificación del local como local de riesgo de incendio y explosión, al disponer de más de 5 vehículos, según el R.D. 842/02, de 2 de agosto, en su artículo 4.2 de la ITC BT 029.*
- *Deberá aportar la referencia catastral con 20 dígitos.*
- *Deberá clasificar el suelo correctamente de acuerdo con las NNSS.”*

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXXXXXXX para que subsane su declaración responsable de inicio de actividades de comercio y determinados servicios de EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN, con emplazamiento en XXXXXXXXX del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, en el plazo de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“Deberá justificar la no clasificación del local como local de riesgo de incendio y*

explosión, al disponer de más de 5 vehículos, según el R.D. 842/02, de 2 de agosto, en su artículo 4.2 de la ITC BT 029.

- *Deberá aportar la referencia catastral con 20 dígitos.*
- *Deberá clasificar el suelo correctamente de acuerdo con las NNSS.”*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

QUINTO. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE ACEITE PROMOVIDO POR XXXXXXXXXXXXX”. LACA 53/15.

EXP.: LACA [53/2015]

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 19 de noviembre de 2015, XXXXXXXXXXXXXXX, presenta un escrito en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXX, (con n.re. 3.833), en virtud del cual solicita licencia de actividad sometida a calificación ambiental para **INSTALACIONES DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ACEITE (LACA 53/2015)**, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el Ingeniero Agrónomo XXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España Colegio de Murcia con fecha de 12 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Artículo 77.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, antes de las modificaciones introducidas por la Ley 2/2017.
- Artículo 5.5 de la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, ya que la nueva ordenanza actualizada aún no había entrado en vigor a fecha de la solicitud.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONTINUAR con la tramitación del expediente, promovido por XXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXX, (con n.re. 3.833), el cual solicita licencia de actividad sometida a calificación ambiental para **INSTALACIONES DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ACEITE (LACA 53/2015)**, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, sometiéndolo a información pública durante 20 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN, AL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O DROGODEPENDENCIA (TMG-D), APROBADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA EN SU SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 2.016 (CONSEJERÍAS DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE SANIDAD).

En el marco de la Comisión de Coordinación sociosanitaria, creada por la Orden de 2 de marzo de 2006, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, (BORM, nº 67, de 22 de marzo de 2006), se constituyó un Grupo de Trabajo que tuviera por objeto, entre otras tareas, diseñar un Protocolo de actuación de coordinación sociosanitaria para la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D), que tiene entre sus objetivos la plena incorporación de los municipios y organizaciones no gubernamentales (ONG) a la coordinación sociosanitaria en la atención a estas personas en las condiciones más ventajosas, abiertas y amplias posibles.

Partiendo de la convicción de que tanto el sistema sanitario como el de servicios sociales intentan poner a las personas en el centro de su atención, ambos sectores están abocados a converger sus respectivas lógicas, lenguajes, estructuras y dinámicas para abordar insuficiencias y disfunciones derivadas de una limitada o inadecuada coordinación de su actividad que garantice y universalice la colaboración entre las Consejerías, los municipios, y las ONGs.

Los planteamientos de este protocolo están centrados en las necesidades sociosanitarias individuales y colectivas de las personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D) de la Comunidad Autónoma, priorizando la efectividad y eficiencia de las intervenciones, realizadas desde las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Sanidad y de sus Organismos Autónomos.

La Corporación de Lorquí considera adecuado el texto del Protocolo de actuación de coordinación sociosanitaria para la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D) y el documento de Adhesión a esta iniciativa y existe interés en esta Corporación en adherirse a Protocolo.

Visto lo anterior, y a propuesta de la concejal de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Adherirse al Protocolo antes citado, relativo a la iniciativa de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, asumiendo por parte de este municipio de Lorquí las obligaciones y compromisos que en el Protocolo se indican.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la firma del documento de Adhesión a esta iniciativa regional general en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo al departamento responsable de la coordinación sociosanitaria de la Consejería de Sanidad para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO POR XXXXXXXXXXXXXXXX AL HABER FINALIZADO EL CONTRATO Y CUMPLIDAS SUS OBLIGACIONES EN RELACION CON EL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR-

Antecedentes.

La asociación de Ayuda a domicilio y respiro familiar XXXXXXXXXX, presenta un escrito con fecha de 12 de marzo de 2019 (n.r.e 1250) en virtud del cual solicita que se le devuelva el aval constituido por haber sido adjudicatario del contrato del servicio de ayuda a domicilio, el cual ya ha finalizado.

Legislación Aplicable.

Texto Refundido de la Ley de Contactos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, pues esta norma es la que estaba vigente cuando se adjudicó el contrato a la Asociación de Ayuda a Domicilio DAYLOR.

R.D 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

La Asociación de Ayuda a Domicilio XXXXXXXXX fue la adjudicataria del contrato de ayuda a domicilio.

La cláusula décimo tercera del pliego de condiciones que rigió la contratación, exigía que se constituyera un aval por la cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Habiendo cumplido la Asociación las obligaciones inherentes al contrato, según consta en el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales, de fecha de 25 de marzo de 2019, en el cual se afirma que la Asociación de Ayuda Domicilio Daylor ha mantenido un sistema de coordinación e información que ha permitido atender y resolver las incidencias relativas a la prestación del servicio adecuadamente, por lo que se informa favorablemente a la devolución de aval constituido en su día.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Proceder a la cancelación y devolución del aval nº 158816, por importe de 1.965 €, de la entidad Cajamar, constituido por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adjudicataria del anterior contrato de ayuda a domicilio al haber cumplido con las obligaciones impuestas por el contrato,

La devolución del aval se realizará a persona que actúe con poder suficiente para representar a la empresa o a persona debidamente autorizada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la XXXXXXXXXX, a la Interventora y al Sr. Tesorero.

<p>OCTAVO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA Y LA AGENCIA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., DE COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

Este Convenio tiene por objeto extender al AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ las ventajas derivadas del Convenio suscrito con la FEMP el 4 de marzo de 2013, consistente en efectuar las comunicaciones derivadas del artículo 110.6 de la Ley de Haciendas Locales mediante el uso de nuevas tecnologías.

En consecuencia, el fin último del presente acuerdo es colaborar en el objetivo de que las Notarías contribuyan a incrementar la eficiencia en la gestión y recaudación de dichos tributos.

Este acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, excepto que sea denunciado por cualquiera de las partes en el plazo de tres meses anterior a la fecha de finalización de cada plazo.

No obstante, el Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes cuando razones de interés público así lo aconsejen, o, previo requerimiento de la parte perjudicada, cuando una de ellas la otra incumpla gravemente las obligaciones o compromisos establecidos en el Convenio, debiendo compensarse recíprocamente con arreglo a los principios de buena fe y lealtad institucional los servicios efectivamente

prestados y los gastos soportados, todo ello sin perjuicio de lo que puedan disponer, a falta de acuerdo entre las partes, los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí, el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Agencia Notarial de Certificación, SLU, de colaboración en la aplicación de los Tributos Municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

- Ilustre Colegio de Notarios de Murcia
XXXXXXXXXXXX MURCIA
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (AGENCIA NOTARIAL DE CERTIFICACION, SLU)
XXXXXXXXXXXX MADRID

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS DENOMINADAS ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION. ACUERDOS A TOMAR.-

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras.

Por parte de la Oficina Técnica se ha elaborado un proyecto para llevar a cabo la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de proyecto, para ejecutar las obras de **Acondicionamiento de Parques Públicos (Juan Carlos I y Azarbe)**.

El acondicionamiento de los parques públicos se incluye dentro un proyecto más amplio que permita la rehabilitación del centro urbano de la localidad, siendo su estado de vital importancia para el desarrollo de las relaciones humanas, esta zona actualmente se encuentra en un punto de inflexión que recomienda actuar en ella a corto plazo.

La puesta en valor de esta zona, aparte de adecuarse a los objetivos marcados por la línea de actuación de este Ayuntamiento, supondría la actualización de la imagen del municipio, mejorando la funcionalidad social de sus vecinos aparte de incrementar el interés turístico para sus potenciales visitantes

El paso del tiempo ha provocado el deterioro de sendos parques, con graves desperfectos en pavimentos, faltas o roturas en el mobiliario urbano. Además, las distintas instalaciones o servicios dotacionales necesarios han quedado obsoletos siendo obligadas su modernización y optimización.

La actuación se sitúa en Suelo Urbano, de acuerdo con la revisión de las Normas Subsidiarias en vigor desde el 14/02/2004.

Descripción de las obras.

Las obras proyectadas son:

- Desmontaje y retirada de mobiliario urbano en mal estado.
- Demolición de aceras y pavimentos en mal estado.

- Renovación infraestructuras, incluyendo la anulación y/o desmontaje de servicios obsoletos.
- Ejecución de pavimentos.
- Mobiliario urbano

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 194.430,53 € sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.2. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.3. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se informa que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto propongo y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DEL LOS PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE**, por un importe de 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros), redactado por el Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorqui siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 194.430,53 euros.*

SEGUNDO : *Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

El paso del tiempo ha provocado el deterioro de sendos parques, con graves desperfectos en pavimentos faltas o roturas en el mobiliario urbano. Además, las distintas instalaciones o servicios dotacionales necesarios han quedado obsoletos siendo obligadas su modernización y optimización.

La actuación se sitúa en Suelo Urbano, de acuerdo con la revisión de las Normas Subsidiarias en vigor desde el 14/02/2004.

Descripción de las obras.

Las obras proyectadas son:

- *Desmontaje y retirada de mobiliario urbano en mal estado.*
- *Demolición de aceras y pavimentos en mal estado.*
- *Renovación infraestructuras, incluyendo la anulación y/o desmontaje de servicios obsoletos.*
- *Ejecución de pavimentos.*
- *Mobiliario urbano*

TERCERO: *INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 194.430,53 euros, debiendo procederse a la redacción del pliego de condiciones administrativas.*

CUARTO. APROBAR el gasto que asciende a la cantidad de 235.260,94 euros IVA incluido (desglosado en 194.430,53+40.830,41 euros).

QUINTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación a homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por XXXXXXXXXXXXXXXX. para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal impartidos por XXXXXXXXXXXXXXXX.

Y a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.-Ceder, por un año, a XXXXXXXXXXXXXXXX, las instalaciones sitas en el Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, s/n y Aula Wala, C/Quevedo s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que este Ayuntamiento demande.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2019.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por XXXXXXXXXXXXX para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal impartidos por la entidad XXXXXXXXXXXX.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.-Ceder a XXXXXX, por periodo de un año, las instalaciones sitas en Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, s/n y Aula Wala, C/Quevedo s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que el este Ayuntamiento demande.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2019.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por XXXXXXXXXXXXX para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal impartidos por la entidad XXXXXXXX.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.-Ceder a XXXXXXXX, por periodo de un año, las instalaciones sitas en Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, s/n y Aula Wala, C/Quevedo s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que el este Ayuntamiento demande.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2019.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal impartidos por la entidad XXXXXXXXXXXXXXX.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.-Ceder a XXXXXXXXXXXXXXX, por periodo de un año, las instalaciones sitas en Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, s/n y Aula Wala, C/Quevedo s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que el este Ayuntamiento demande.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2019.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal (sobre todo “*Uso profesional de productos fitosanitarios básico y cualificado*”) impartidos por la entidad XXXXXXXXXX.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.- Ceder a XXXXXXXXXXXXX, por periodo de un año, las instalaciones sitas en Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, s/n y Aula Wala, C/Quevedo s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que el este Ayuntamiento demande.

2.- Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

DECIMOQUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para uso doméstico en XXXXXXXXXXXXX.
- 2) Conceder licencia provisional de acometida a la red de agua potable a D.ª XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras de vallado en XXXXXXXXXXXXXXX. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOSEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la “XXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 38/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 800,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXX** y actuando en su nombre D. XXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente

Tal subvención fue concedida para la realización de “XXXXXXXXXXXX”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 25 de marzo de 2019, que dice:

“XXXXXXXXXXXXX”CIF.XXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº 38

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº38/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 21 de marzo de 2019 RE nº1387.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio” Asociación de discapacitados de Lorquí “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE:800,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a “XXXXXXXXXXXXX” por importe de 800,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación “XXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

DECIMOSÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la “XXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 1/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 1.200,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “XXXXXXXXXXXXX”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 27/03/2019, que dice:

“XXXXXXXXXXXXX”CIF XXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 1

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº1/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 12de marzo de 2019 RE nº1228.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación FANEC Lorquí "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE: 1.200,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** por importe de 1.200,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** el presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-**

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 12/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 34.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. **XXXXXXXXX**, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora, de fecha 25/03/2019, que dice:

"XXXXXXXXXXXXXXXXXX" CIF XXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº 12

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº12/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 18 de marzo de 2019 RE nº1345.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación amigos de la música de Lorquí "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

IMPORTE: 34.000,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERA,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXXXXXX`` por importe de 34.000,00€.

SEGUNDO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la ``XXXXXXXXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.